



Recibido: 14/11/2023

Aceptado: 19/1/2024

Desafíos éticos de Facebook en el respeto a la reputación personal en la ciudad de Puyo

Ethical challenges of Facebook in respect for personal reputation in the city of Puyo

Miguel Eduardo Velastegui¹

E-mail: direccionpuyo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1433-0839>

Alex Wellington Paredes Suarez¹

E-mail: dp.alexwps63@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-8030-527X>

Jean Carlos Naranjo Guerra¹

E-mail: dp.jeancng22@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-0144-8306>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Puyo. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Velastegui, M. E., Paredes Suarez, A. W., Naranjo Guerra, J. C. (2024). Desafíos éticos de Facebook en el respeto a la reputación personal en la ciudad de Puyo. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 9(1), 82-89. <http://rccd.ucf.edu.cu/index.php/rccd>

RESUMEN

La presente investigación examina los desafíos éticos que plantea Facebook en relación con el respeto al honor y el buen nombre de los individuos. Se destaca la transformación digital que ha llevado a una redefinición de la identidad personal en línea, afectando la percepción de la reputación. Se analiza cómo la viralización instantánea de información en la plataforma puede influir negativamente en el respeto al honor, exponiendo a las personas a la opinión pública de manera inesperada. Además, se exploran los dilemas éticos en torno a la difamación y la responsabilidad compartida entre los usuarios y la plataforma. El estudio también evalúa las medidas implementadas por Facebook para proteger la reputación personal, identificando lagunas y desafíos persistentes en la preservación del buen nombre en un entorno digital dinámico.

Palabras clave:

Redes sociales, Violación de derechos, Integridad personal, Reputación personal.

ABSTRACT

The present research examines the ethical challenges that Facebook poses in relation to respect for the honor and good name of individuals. The digital transformation stands out, which has led to a redefinition of personal identity online, affecting the perception of reputation. It analyzes how the instantaneous viralization of information on the platform can negatively influence respect for honor, exposing people to public opinion in an unexpected way. Additionally, ethical dilemmas around defamation and shared responsibility among users and the platform are explored. The study also evaluates the measures implemented by Facebook to protect personal reputation, identifying gaps and persistent challenges in preserving good name in a dynamic digital environment.

Keywords:

Social networks, Violation of rights, Personal integrity,

Introducción

En la actualidad, las redes sociales han permeado prácticamente todos los aspectos de la vida cotidiana, transformando la manera en que las personas se comunican, comparten información y construyen sus identidades digitales. Plataformas como Facebook, Instagram, Twitter y TikTok han creado un entorno interconectado donde la instantaneidad y la globalización definen la experiencia social. El uso masivo de estas redes ha democratizado la difusión de información, permitiendo que voces antes marginadas encuentren una audiencia global, aunque también plantea desafíos en términos de veracidad y control de la desinformación (Lobo et. al., 2023).

El uso de redes sociales se ha convertido en una herramienta fundamental para la expresión individual, la creación de comunidades y la participación en diálogos globales. Desde la política hasta la cultura pop, estas plataformas moldean las conversaciones contemporáneas y sirven como canales para la creación y distribución de contenidos. Sin embargo, este protagonismo no está exento de críticas, ya que se ha señalado el impacto en la salud mental, la privacidad y la proliferación de noticias falsas como preocupaciones centrales en la era de las redes sociales (Anarte, 2020).

La publicación de contenido visual y la narración de historias personales han adquirido una importancia significativa en este contexto. Las funciones de transmisión en vivo, historias efímeras y la proliferación de contenido visual eficaz han redefinido la forma en que las personas comparten sus experiencias y se conectan con audiencias. El influjo de influencers y creadores de contenido ha emergido como una nueva forma de ocupar espacio en la esfera digital, influenciando las percepciones y tendencias a una escala sin precedentes. En la actualidad son mucho más que simples plataformas de comunicación; son espacios dinámicos que reflejan y dan forma a la sociedad contemporánea. A medida que evolucionan y se diversifican, estas plataformas continúan desempeñando un papel central en la construcción de conexiones sociales, marcando así un capítulo definitorio en la interacción humana del siglo XXI (Acosta et.al., 2020).

En la presente investigación, el análisis estará centrado en Facebook como red social. Meta, anteriormente conocido como Facebook, destaca como una de las plataformas sociales más utilizadas a nivel mundial, incluyendo en Ecuador y la ciudad de Puyo, gracias a su interfaz amigable y la diversidad de herramientas disponibles. La difamación en redes sociales, como Facebook, ocurre cuando se emite información falsa o injuriosa que puede ser visualizada por otros usuarios, teniendo consecuencias perjudiciales, desde dañar la reputación hasta afectar relaciones personales y profesionales.

En su esencia, una red social es una estructura de relaciones entre individuos, siendo Facebook una herramienta para el intercambio de información en línea. Aunque Internet tuvo origen en la seguridad militar, su evolución se dio en ámbitos académicos, conectando sistemas en ARPAnet y expandiéndose a universidades en 1972. No obstante, el mal uso de redes sociales como Facebook hace evidente la circulación de información no verificada, con potencial

para perjudicar a individuos o grupos. Comentarios irrespetuosos o la divulgación de datos privados constituyen delitos, según la definición de Carrara (Muñoz, 2020).

El ciberdelito, incluyendo el delito informático, representa una amenaza potencial, vulnerando derechos y llevando a consecuencias legales. En Ecuador, la Constitución garantiza derechos como el honor y buen nombre, mientras que el Código Orgánico Integral Penal establece sanciones para delitos contra el honor, como la calumnia. Determinar la responsabilidad penal en casos de difamación en Facebook presenta desafíos, ya que la plataforma facilita la creación de perfiles de usuario sin una clara identificación del responsable de las acciones antijurídicas (Rubio et al., 2019).

Los ciberdelitos representan una creciente amenaza en el entorno digital, y Facebook, siendo una de las plataformas más utilizadas, no está exenta de su implicación en la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho al respeto y al buen nombre de los ciudadanos. Estos delitos, que abarcan desde la difamación hasta la divulgación no autorizada de información privada, tienen el potencial de causar daños significativos a la reputación y la integridad de las personas (Santacruz y Hermoza, 2019).

La difamación en el ámbito digital, específicamente en plataformas como Facebook, plantea desafíos únicos debido a la velocidad con la que la información puede propagarse y alcanzar a un amplio público. Las publicaciones difamatorias pueden afectar no solo la percepción pública de una persona, sino también sus relaciones personales y profesionales. La naturaleza viral de las redes sociales amplifica el alcance de tales acciones, exacerbando los impactos negativos en la vida de los individuos afectados.

Facebook, como actor clave en el espacio digital, tiene la responsabilidad de abordar activamente estos problemas. La plataforma debe implementar medidas efectivas para prevenir la difusión de contenido perjudicial que atente contra el derecho al respeto y el buen nombre de los ciudadanos. Esto implica no solo la utilización de tecnologías avanzadas, como algoritmos de inteligencia artificial, para detectar y moderar contenido dañino, sino también la colaboración con expertos en ética digital y derechos civiles para garantizar la equidad y la justicia en las políticas de moderación.

Además, Facebook debe ser transparente en sus políticas de moderación y proporcionar mecanismos claros para que los usuarios informen sobre contenido difamatorio. La plataforma debe establecer sanciones proporcionadas y consistentes contra aquellos que violen estas políticas, contribuyendo así a crear un entorno digital más seguro y respetuoso. En última instancia, la lucha contra los ciberdelitos y la protección de los derechos fundamentales en el ámbito digital requiere una colaboración activa entre las plataformas, los usuarios y las autoridades pertinentes.

Materiales y métodos

Métodos y técnicas para la recolección de datos:

- Entrevistas: se realizaron entrevistas a expertos en el tema, como una técnica para obtener datos detallados

- y en profundidad acerca de los puntos de vista, experiencias y percepciones de los entrevistados.
- Grupos de discusión: los grupos de discusión (estudiantes y docentes) de la carrera de Derecho de Uniandes Puyo. Se consideraron como una forma de entrevista grupal donde los participantes compartieron sus opiniones y experiencias sobre el tema investigado, lo cual permitió obtener una variedad de perspectivas.
- Observación participante: la observación participante implicó que el equipo investigador participe activamente en la situación o contexto de estudio. Esto permitió una comprensión más completa de las experiencias y comportamientos de los participantes (estudiantes y docentes) de la carrera de Derecho de Uniandes Puyo.
- Análisis documental: a partir de esta técnica se realizó varios análisis de documentos y registros existentes, como documentos históricos, registros gubernamentales e informes de investigaciones previas, pudiendo obtener información relevante para esta investigación.
- Análisis de contenido: el análisis de contenido implicó la revisión y el análisis de los datos textuales, como las transcripciones de entrevistas o los registros de observación, para identificar patrones y temas recurrentes.
- Estudio de caso: el estudio de caso implicó un análisis detallado de un caso particular, lo que permitió una mejor comprensión de los factores que contribuyen a ese evento.
- Encuesta: se realizó además una encuesta a un total de 250 usuarios de esta plataforma digital, para conocer su nivel de satisfacción respecto a las políticas públicas y cuestiones éticas de esta red social.

Encuesta sobre la Política de Privacidad y Cuidado del Buen Nombre en Facebook

¿Siente que la información proporcionada por Facebook respecto a su política de privacidad es clara y fácil de entender?

- a) Sí, completamente
 - b) Sí, en parte
 - c) No estoy seguro/a
 - d) No, en absoluto
1. En su experiencia, ¿ha experimentado algún incidente de difamación o contenido perjudicial en Facebook que haya afectado su buen nombre o reputación?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No estoy seguro/a
 2. ¿Confía en las medidas de seguridad implementadas por Facebook para proteger su información personal y prevenir ciberdelitos?
 - a) Sí, completamente
 - b) En cierta medida
 - c) No confío
 - d) No estoy seguro/a
 3. ¿Cree que Facebook debería mejorar sus políticas de moderación para abordar de manera más efectiva la difamación y contenido perjudicial?

- a) Sí, de manera significativa
 - b) Sí, en cierta medida
 - c) No estoy seguro/a
 - d) No, en absoluto
4. En caso de ser víctima de difamación en Facebook, ¿consideraría que las acciones tomadas por la plataforma son adecuadas y justas?
 - a) Sí
 - b) En parte
 - c) No estoy seguro/a
 - d) No
 5. ¿Cómo calificaría, en general, su nivel de satisfacción con la política de privacidad y el cuidado del buen nombre en Facebook?
 - a) Muy satisfecho/a
 - b) Satisfecho/a
 - c) Neutral
 - d) Insatisfecho/a
 - e) Muy insatisfecho/a

Los resultados derivados de esta consulta se procesaron mediante el método ladov (Ver Tabla 1) que a continuación se describe.

ladov: esta técnica en su versión original fue creada por su autor para el estudio de la satisfacción por la profesión en carreras pedagógicas. Fue utilizada para evaluar la satisfacción por la profesión en la formación profesional pedagógica. La técnica está conformada por cinco preguntas: tres cerradas y 2 abiertas. Constituye una vía indirecta para el estudio de la satisfacción, ya que los criterios que se utilizan se fundamentan en las relaciones que se establecen entre tres preguntas cerradas que se intercalan dentro de un cuestionario cuya relación el sujeto desconoce (Ver Tabla 2).

Estas tres preguntas se relacionan a través de lo que se denomina el “Cuadro Lógico de ladov” (Alfredo-Cacpata et al., 2019; Guerrero et al., 2019; Falcón et al., 2021). Las preguntas no relacionadas o complementarias sirven de introducción y sustento de objetividad al encuestado que las utiliza para ubicarse y contrastar las respuestas. El número resultante de la interrelación de las tres preguntas indica la posición de cada sujeto en la escala de satisfacción (Alfredo-Cacpata et al., 2019).

Tabla 2: Sistema de evaluación para los expertos

Categoría		Puntuación	
A	Claramente satisfecho(a)	3	(+1)
B	Más satisfecho(a) que insatisfecho(a)	2,3	(+0,5)
C	No definido	1.5	(0)
D	Más insatisfecho(a) que satisfecho(a)	1	(-0,5)
E	Claramente insatisfecho(a)	0	(-1)
C	Contradictorio(a)	2	(0)

Fuente: elaboración propia

Tabla 1: Cuadro Lógico de IADOV

	1ª pregunta								
	Si			No sé			No		
	2ª pregunta								
	Si- No sé-No			Si- No sé-No			Si- No sé-No		
3ª pregunta									
Me gusta mucho	1	2	6	2	2	6	6	6	6
Me gusta más de lo que me disgusta	2	3	3	2	3	3	6	3	6
Me es indiferente	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Me disgusta más de lo que me gusta	6	3	6	3	4	4	3	4	4
No me gusta	6	6	6	6	4	4	6	4	5

Fuente: Guerrero et al. (2019)

El índice de satisfacción grupal (ISG) se obtiene utilizando la fórmula siguiente:

$$ISG = \frac{A(+1) + B(+0.5) + C(0) + D(-0.5) + E(-1)}{N}$$

Dónde: N es la cantidad total de encuestados y las letras corresponden a la cantidad de encuestados en las categorías que se indican en la tabla 1. El índice de satisfacción grupal puede oscilar entre [-1; 1], dividido en las categorías que se muestran en el Figura 1:

Fig 1: Categorías de satisfacción



Figura 1. Categorías de satisfacción

Fuente: Guerrero et al. (2019)

Resultados-discusión

Análisis de la red social Facebook

Facebook es una plataforma digital de redes sociales utilizada en todo el mundo, incluyendo en Ecuador. Esto se debe a la facilidad de uso, la amplia variedad de contenido y herramientas, y la facilidad de conectar personas globalmente. Es una herramienta que permite a los usuarios crear perfiles personales, compartir información, publicar fotos y vídeos, interactuar con otros usuarios y realizar comentarios.

Un delito contra el honor y buen nombre de una persona en Facebook puede ser considerado como difamación. Que es una ofensa criminal que implica la comunicación pública de una afirmación falsa que daña la reputación de otra persona. La difamación puede ser verbal o escrita y puede ocurrir en cualquier forma de comunicación, incluyendo publicaciones en redes sociales como Facebook. Por lo tanto, el delito contra el honor y buen nombre es uno de los delitos más comunes en la actualidad, y esta red social ha sido convertida por los usuarios mal intencionados en una de las principales fuentes para el cometimiento de este delito. Sobre todo, porque Facebook permite a los usuarios compartir contenido y opiniones sin restricciones, facilitando la difusión de información fundamentada en falacias y malicia sobre otras personas.

Si una persona difama a otra en Facebook, puede ser procesada y condenada por difamación. Sin embargo, para que se considere difamación, la afirmación debe ser falsa y debe ser comunicada de manera pública. Si la afirmación

es verdadera, no es difamatoria, incluso si es perjudicial para la reputación de la persona.

Identificación de la normativa aplicable

La normativa aplicable a este tipo de delito puede variar según la legislación de cada país o región. En general, la difamación es un delito contra el honor y puede ser sancionada por las leyes penales y civiles. En algunos países, como España, la difamación puede ser sancionada penalmente con multas y penas de prisión. Por ejemplo, el artículo 205 del Código Penal español establece que “el que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, impute a alguna persona hechos que, de ser ciertos, constituirían infracción penal, si esta imputación se hiciera con publicidad, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses” (Anarte, 2020).

Además, en algunos países también existen leyes de protección de datos personales y de privacidad que pueden ser aplicables en casos de difamación en línea. Por ejemplo, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea. Este establece que, las personas tienen derecho a proteger su reputación y privacidad en línea y a solicitar la eliminación de información difamatoria o inexacta. Consecuentemente, la normativa aplicable a este tipo de delito incluye las leyes penales y civiles que protegen el honor y la reputación de las personas. Así como las leyes de protección de datos y privacidad que pueden ser aplicables en casos de difamación en línea.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como también el artículo 11 de la Convención de Derechos Humanos, todos otorgan al buen nombre el significado de fama o reputación. Es decir, que la sociedad reconoce a una persona por sus esfuerzos y logros, expresando su admiración, confianza y sirviendo como ejemplo a seguir (Vereau, 2021). La Constitución del Ecuador en el artículo 66 reconoce y garantiza a las personas; el derecho al honor y buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El delito contra el derecho al honor y buen nombre está tipificado en el Código Penal en su artículo 182. En este artículo se establece que se considera delito el difamar o calumniar a otro, imputándole un delito que dé lugar a sanción privativa de libertad, o hechos determinados que puedan afectar su credibilidad, honor o dignidad (Asamblea Nacional, 2014). Además, en el Código Orgánico de la Función Judicial, se establece que los jueces pueden ordenar la

eliminación de información difamatoria o injuriosa en línea en caso de ser solicitado por la persona afectada.

También es importante tener en cuenta que en Ecuador existe una ley de protección de datos personales que establece las normas para la recopilación, tratamiento y almacenamiento de datos personales, incluyendo información en línea. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece que las personas tienen derecho a proteger su privacidad y reputación en línea y pueden solicitar la eliminación de información difamatoria o inexacta. En resumen, en Ecuador la difamación está regulada por el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Protección de datos Personales, que establecen las normas para la protección del honor, la reputación y la privacidad de las personas en línea

Interpretación de la normativa

Interpretar la normativa en el complejo escenario de las redes sociales. En este caso de estudio centrado en Facebook-Meta, y su relación con el delito contra el derecho al honor y buen nombre. Este proceso requiere un análisis exhaustivo de los elementos que configuran dicho delito. Además, es esencial examinar las acciones u omisiones que puedan afectar la integridad de las personas, especialmente cómo estas se manifiestan en las publicaciones realizadas en la plataforma digital.

En primer lugar, es crucial explorar la intención subyacente en las publicaciones: ¿se busca difamar, ofender, calumniar o infligir injurias? Este aspecto es fundamental para determinar la naturaleza del delito y la gravedad de sus implicaciones legales. La imputación de hechos que puedan dañar la reputación de la persona afectada es otro elemento crítico que merece atención. Ya que establece la conexión directa entre la publicación y el perjuicio ocasionado.

La contextualización en el ámbito digital amplifica la complejidad del proceso legal, debido a que las publicaciones pueden adoptar diversas formas, como verbal, audiovisual o escrita. La adaptación de la normativa a estos diferentes formatos representa un desafío adicional para garantizar una interpretación justa y equitativa, considerando las particularidades de cada medio de comunicación en línea. Además, el alcance global de plataformas como Facebook-Meta agrega una dimensión internacional al análisis. Las implicaciones legales pueden variar según las jurisdicciones, y la cooperación entre diferentes países se vuelve esencial para abordar eficazmente casos transfronterizos. La coordinación entre sistemas legales y la armonización de normativas se convierten en elementos clave para garantizar la coherencia y la efectividad de las medidas legales.

El derecho a la libertad de expresión también entra en juego, planteando una dicotomía entre la protección del honor y la salvaguarda de la libertad de expresión en el entorno digital. En este contexto, es fundamental equilibrar la aplicación de la normativa para evitar posibles abusos que restrinjan injustamente la expresión legítima. La evolución constante de las redes sociales y su impacto en la sociedad añade una capa dinámica a la interpretación de la normativa. Las plataformas digitales evolucionan rápidamente, y

las leyes deben adaptarse para abordar los nuevos desafíos emergentes. La normativa vigente puede requerir actualizaciones para reflejar de manera adecuada la realidad cambiante de las interacciones en línea.

La responsabilidad de las plataformas también surge como un aspecto clave. Facebook-Meta y otras redes sociales no son entidades pasivas en este escenario; deben asumir una parte de la responsabilidad en la prevención y abordaje de contenidos difamatorios. Esto plantea preguntas sobre la implementación efectiva de políticas internas y mecanismos de denuncia que contribuyan a mitigar los daños antes de que se intensifiquen. Desde la intención de la publicación hasta la complejidad de la propagación en el ámbito digital, cada aspecto requiere una consideración cuidadosa. La adaptación a la dinámica evolución de las plataformas y la colaboración internacional son fundamentales para mantener la eficacia y la equidad en la aplicación de la normativa en este entorno complejo y cambiante.

Aplicación de la normativa

Una vez interpretada la normativa, se debe aplicar a casos concretos en los que se ha producido una posible infracción del derecho al honor y buen nombre a través de la red social. Esto puede incluir la evaluación de publicaciones específicas y la identificación de posibles autores y víctimas de la difamación o calumnia. En supuestos como el que ocupa en la presente investigación, en el cual se reclaman daños sufridos como consecuencia de una publicación realizada en una red social, en el caso de Facebook. Deben tenerse en cuenta particularidades que no revisten otro tipo de publicaciones.

Esto hace referencia a publicaciones periodísticas en diarios en las cuales se ejerce un debido control en lo que a su autoría refiere. A diferencia de lo que sucede con las opiniones vertidas por periodistas o ciudadanos en un medio informativo, las manifestaciones que se realizan en las redes sociales carecen de un debido control. Lo que indica que, se encuentran más permeables a la posible configuración de posteos, injuriantes o no realizados a través de “perfiles truchos” contruidos al efecto, sustracción de identidad, hackeo de cuentas, y otros delitos. La persona o grupo de personas han sido objeto de difamación, calumnias, injurias u otros actos similares que les han restado su honra y buen nombre, impidiéndoles disfrutar de sus derechos fundamentales. Se espera que la sanción sea proporcional a la gravedad del delito cometido, para garantizar que la víctima reciba la justicia que merece.

La Oficina Nacional de Estadísticas del Ecuador (ONE) publicó un informe en 2020 sobre el uso de las redes sociales en el país. Según el informe, el 77% de las personas en el Ecuador usa las redes sociales. Además, el informe revela que el uso de las redes sociales para denunciar calumnias es cada vez más común. Según el informe, el número de denuncias por calumnias en las redes sociales aumentó un 54% entre 2017 y 2020. Esto significa que hubo un total de 11,7 millones de denuncias por calumnia en 2020 (Gobierno del Ecuador, 2022).

El informe también revela que el 90% de las denuncias por calumnia fueron hechas por mujeres. Además, el informe

señala que el 79% de las denuncias fueron hechas por usuarios de entre 18 y 35 años. El informe también indica que el 42% de las denuncias por calumnia se dirigieron a los usuarios de las redes sociales más populares, como Twitter, Facebook e Instagram. Finalmente, el informe destaca que el número de denuncias por calumnia ha aumentado un 241% desde 2017. Esto significa que hay una gran cantidad de personas que están siendo víctimas de calumnia en las redes sociales en el Ecuador.

Para que el delito de calumnia ingrese a la órbita de la informática como tal es necesario que para su cometimiento se empleen instrumentos electrónicos o aparatos automatizados. Mediante los cuales se ejecuta la acción por parte del sujeto activo de la infracción que, en este caso particular, sería la de realizar una falsa imputación de un delito a otra persona que como ya se aclaró debe ser concreta y determinada. Es decir, plenamente identificable, en este caso la forma más común de cometimiento de este tipo de delitos es mediante el empleo de redes de comunicación. Estas requieren de servicio de internet a las cuales se las denomina redes sociales y que en la actualidad se han convertido en la herramienta principal de difusión de todo tipo de información, pensamientos, ideas e incluso en este caso de acusaciones que no están acorde con la verdad y perjudican gravemente la honra del sujeto contra quien se dirige la acción. A continuación, se enuncian en Tabla 3 los resultados de la encuesta y su interpretación correspondiente:

Tabla 3: Resultados de la encuesta

Escala de satisfacción	de 18 a 39 años	de 40 a 65 años
Clara satisfacción	0	0
Más satisfecho que insatisfecho	9	0
No definido	12	1
Más insatisfecho que satisfecho	78	36
Clara insatisfacción	67	47
Contradictorio	0	0
Total	166	84

Fuente: elaboración propia a partir de la encuesta a usuarios

Los resultados de la encuesta aplicada arrojaron que existe un elevado por ciento de la población encuestada que manifestó clara insatisfacción con las políticas de seguridad de Facebook y el manejo al buen nombre. Representado en un total de 114 personas de las 250 encuestadas. De las restantes, 104 manifestaron estar más insatisfechos que satisfechos. Y solo 13 no definido y 9 en las edades entre 18 y 39 años expresaron estar más satisfechos que insatisfechos. Como se observa, es elevado el nivel de insatisfacción de los usuarios debido a las estafas, difamaciones, violación de privacidad entre otros, que se manifiestan en esta red social. Estos resultados demuestran la necesidad de implementar acciones a favor del respeto a la integridad personal y el cuidado del buen nombre de los ciudadanos.

Desde una perspectiva técnico-jurídica, la investigación ofrece una elucidación clara y detallada de cómo la metodología dogmática puede aplicarse al contexto de

Facebook y al delito contra el derecho al honor y buen nombre en Ecuador. La identificación de la normativa aplicable establece las bases para una interpretación contextualizada en el ámbito de esta red social. La propuesta de aplicación de la normativa en casos específicos demuestra la aplicabilidad práctica de este enfoque jurídico, brindando herramientas para abordar situaciones específicas.

No obstante, desde una perspectiva crítica, surge el cuestionamiento sobre la efectividad de la aplicación de la normativa en el entorno de Facebook. En la era digital, la rápida difusión de información a través de las redes sociales plantea desafíos significativos para el control de la propagación de contenidos difamatorios o calumniosos. La falta de fronteras claras en la red complica aún más la aplicación consistente de la normativa. Y la protección de la privacidad y datos personales emerge como una preocupación central en la investigación de delitos en línea. La discusión crítica se adentra en la necesidad de adaptar la normativa a las nuevas realidades digitales. La metodología dogmática, aunque sólida en su estructura, puede enfrentar limitaciones al abordar la complejidad de los delitos en línea. La velocidad de la información en las plataformas sociales demanda un enfoque ágil y adaptable, cuestionando la suficiencia de los métodos jurídicos tradicionales.

La concientización de los usuarios de Facebook acerca de las normas y leyes relacionadas con la plataforma se presenta como un elemento crucial. Esto abarca desde el respeto a la privacidad hasta la no publicación de información personal sin autorización y la abstención de comentarios ofensivos. Esta conciencia contribuye a prevenir la violación del derecho al honor y buen nombre. Es esencial reconocer que la publicación de información personal o comentarios en Facebook podría constituir un delito contra el derecho al honor y buen nombre. La divulgación no autorizada de información privada o la difusión de datos falsos podría llevar a acusaciones de violación del derecho a la dignidad y el honor de una persona.

La educación y concientización sobre estas normas no solo benefician a los usuarios, sino que también plantean interrogantes sobre la responsabilidad de las plataformas en la protección de sus usuarios. En este sentido, se abre la puerta a la discusión sobre la implementación de medidas más efectivas por parte de Facebook para prevenir la difusión de contenido perjudicial y salvaguardar el respeto al honor de sus usuarios.

La dimensión ética de la interpretación jurídica también surge en el análisis crítico. ¿Cómo equilibrar el derecho a la libertad de expresión con la necesidad de proteger el honor y buen nombre? Esta dicotomía plantea desafíos morales que deben ser considerados en la aplicación efectiva de la normativa. La adaptación continua de las leyes y la exploración de nuevas estrategias éticas son esenciales para abordar estos dilemas en evolución. Desde una perspectiva global, la investigación destaca la importancia de la colaboración internacional en la aplicación de la normativa en línea. Las jurisdicciones transfronterizas plantean desafíos adicionales, y la cooperación entre países se vuelve crucial para abordar eficazmente los delitos en el ámbito digital. Esto destaca la necesidad de un enfoque unificado

y coordinado para enfrentar los retos legales derivados de las actividades en línea.

La investigación no solo proporciona una visión técnico-jurídica detallada, sino que también plantea preguntas críticas sobre la efectividad y adaptabilidad de la normativa en el entorno digital. La concientización de los usuarios y la responsabilidad de las plataformas se perfilan como elementos clave en la prevención de delitos contra el derecho al honor y buen nombre en plataformas como Facebook. La evolución constante de las interacciones en línea requiere un enfoque ético y legal dinámico. Lo que permite asegurar la protección efectiva de los derechos individuales en este cambiante paisaje digital.

Ante la inminente necesidad de establecer acciones que vayan más allá de lo legislativo, como se ha planteado anteriormente. Se proponen las siguientes acciones que se pretenden llevar a cabo con el objetivo de evitar los ciberdelitos, hacer valer el respeto a los ciudadanos y el cuidado al buen nombre. Las acciones son las siguientes:

1. Verificación Rigurosa de Perfiles: implementar un proceso de verificación más riguroso para los perfiles de usuarios, asegurando la autenticidad de la identidad y minimizando la creación de perfiles falsos utilizados para difamar.
2. Inteligencia Artificial para Detección de Contenido: incorporar algoritmos avanzados de inteligencia artificial para detectar automáticamente contenido perjudicial, incluyendo difamación, imágenes manipuladas y mensajes ofensivos, permitiendo una respuesta más rápida.
3. Educación y Concientización: desarrollar campañas educativas dentro de la plataforma para concientizar a los usuarios sobre los impactos de la difamación, fomentando un ambiente respetuoso y responsable.
4. Colaboración con Expertos en Ética Digital: establecer alianzas con expertos en ética digital y derechos civiles para asesoramiento continuo, garantizando que las políticas de la plataforma estén alineadas con estándares éticos.
5. Revisión Humana de Casos Sensibles: implementar un equipo de revisores humanos especializados para evaluar casos sensibles de difamación, permitiendo un análisis más profundo y justo de situaciones complejas.
6. Transparencia en Políticas de Moderación: mejorar la transparencia en las políticas de moderación de contenido, explicando claramente qué tipo de contenido está prohibido y las acciones que se tomarán en caso de violación.
7. Herramientas de Privacidad Avanzadas: facilitar herramientas más avanzadas de control de privacidad, permitiendo a los usuarios tener un mayor control sobre quién puede ver y comentar en sus publicaciones.
8. Sanciones Claras y Consistentes: establecer sanciones claras y consistentes para aquellos que violen las políticas de la plataforma, incluyendo suspensiones temporales o permanentes en casos graves de difamación.

9. Informe de Veracidad de Contenido: introducir un sistema de "Informe de Veracidad" que permita a los usuarios señalar contenido potencialmente difamatorio, facilitando una acción rápida y precisa por parte de la plataforma.
10. Colaboración con Organismos de Derechos Humanos: trabajar en estrecha colaboración con organismos de derechos humanos y organizaciones que defiendan la libertad de expresión para asegurar un equilibrio adecuado entre seguridad y libertad.
11. Capacitación Continua para Moderadores: proporcionar capacitación continua a los moderadores de contenido, enfocándose en la comprensión cultural y contextual para una evaluación más precisa de publicaciones.
12. Incentivos para Contenido Positivo: implementar programas de incentivos para usuarios que promuevan contenido positivo y constructivo, fomentando un ambiente en línea más saludable y respetuoso.

Conclusiones

El delito contra el derecho al honor y buen nombre se ha convertido en un tema de gran preocupación debido a la facilidad con la que se puede publicar contenido ofensivo o perjudicial para otras personas a través de la red social Facebook. De igual manera se puede contrastar que en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza es muy común que las personas sean víctimas de este tipo de delito, sin que puedan identificar a los responsables, peor aún que reciban alguna sanción.

Al tratarse de un delito recurrente, es importante que los usuarios de Facebook sean conscientes de los daños que pueden ocasionar y tomen las precauciones necesarias para evitar publicar contenido que atente contra el honor y al buen nombre de alguien.

Finalmente, se concluye que no existe la debida regulación de las calumnias producidas en Facebook, conforme a los datos recogidos de las diferentes fuentes bibliográficas se evidencia el alto índice de denuncias por las víctimas que con el trajinar del tiempo va en aumento en vez de llegar a su disminución.

Se realizó como un aporte más de la investigación, se propone implementar una serie de medidas más efectivas por parte de Facebook para prevenir la difusión de contenido perjudicial. Y de esta manera respetar el derecho a la privacidad y el buen nombre en los ciudadanos ecuatorianos y del mundo en general. Se propone extender estas medidas a las demás redes sociales para evitar los ciberdelitos y aminorar sus consecuencias para la integridad del ser humano

Referencias bibliográficas

- Acosta, M. G., Benavides, M. M., y García, N. P. (2020). Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(89), 351-368.

- Alfredo-Cacpata, A. S., Gil-Betancourt, N. J. Enríquez-Guanga, y Castillo-Núñez, K. T. (2019). Validation of the proof reversal on the inexistence of untimely dismissal by using neutrosophic IADOV technique. *Neutrosophic Sets and Systems*, 26(Special Issue: Social Neutrosophy in Latin America), 45-51.
- Anarte, L. F. (2020). Facebook y el derecho a la imagen: Reflexiones en torno a la STC 27/2020, de 24 de febrero. *Estudios de Deusto: Revista de Derecho Público*, 68(1), 335-376.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180*. <https://www.gob.ec/regulaciones/180-codigo-organico-integral-penal>
- Falcón, V. V., Espinoza, J. L. T., Yacelga, A. R. L., y Zambrano, L. O. A. (2021). Managing Contradictions in Software Engineering Investigations using the Neutrosophic IADOV Method. *Neutrosophic Sets and Systems*, 44, 100-107.
- Gobierno del Ecuador. (2022). *Estadísticas Multidimensionales. Gobierno del Ecuador Servicio de Rentas Internas*. <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-sri#estad%C3%ADsticas>
- Guerrero Morales, R. W. Proenza Ventura, y González, A. H. (2019). Iadov Neutrosofico para medir la satisfacción de los docentes con la aplicación del Solver de Excel en la programación lineal. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*, 5, 14-25.
- Lobo, M. M., Gil, S. V. H., y Aguirre, A. M. G. (2023). Ley de delitos informáticos colombiana, el convenio de Budapest y otras legislaciones: *Estudio comparativo. Revista de ciencias sociales*, 29(2), 356-372.
- Muñoz, D. E. (2020). El derecho al honor, la honra y buena reputación: antecedentes y regulación constitucional en el Ecuador. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 9(1), 209-230.
- Rubio, E. P. S., Córdova, J. N. M., y Ocampo, A. R. D. (2019). La calumnia contra el derecho al honor y buen nombre de la legislación ecuatoriana. *Opuntia Brava*, 11(2), 266-279.
- Santacruz, H. B., y Hermoza, M. M. (2019). Los delitos informáticos y su tipificación en la legislación penal ecuatoriana. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, (E20), 391-400.
- Vereau, R. V. (2021). Los delitos informáticos y su relación con la criminalidad económica. *Ius et Praxis* (053), 95-110